ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 167-2025 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PEAR SOLUTIONS S.A.S

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **JULIAN FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.306.890 de Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 0868 del 16 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 0407 del 18 de julio de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA,** con NIT 899.999.119-7, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra la sociedad **PEAR SOLUTIONS S.A.S** identificada con NIT.900148177-6, representada legalmente por **FRANSISCO JAVIER BARATO MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.870.233, expedida en Bogotá., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado 03 de septiembre de 2025, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica SASI-008-2025 y conforme con la Resolución No. CN 87 del 24 de septiembre de 2025, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **PEAR SOLUTIONS S.A.S** identificado con NIT**.** 900148177-6. **2)** Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas**: PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada con Subasta Inversa SASI-008-2025, sus anexos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del presente contrato comprende el suministro y la suscripción de una herramienta tecnológica especializada para la gestión integral de la Mesa de Servicios de la Procuraduría General de la Nación, la cual incluye**:** *La provisión de licencias y accesos necesarios para la operación continua de la plataforma por un año**.** ***La configuración inicial y parametrización de la herramienta de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. ***El acompañamiento técnico para la puesta en marcha de la solución. *La provisión de actualizaciones, mantenimientos evolutivos y correctivos derivados de la suscripción durante la vigencia contractual. ***El soporte técnico especializado que garantice la disponibilidad y operatividad de la herramienta. ***La capacitación básica al personal designado para el uso y administración de la solución. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es por la suma de hasta **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000,00)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos que impliquen la ejecución del contrato, valor que corresponde a 588.68 SMMLV para el presente año. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**: El valor de este contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32225 del 11 de agosto de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según el certificado No. 2025-203 del 8 de agosto de 2025. **CUARTA - FORMA DE PAGO: LA PROCURADURÍA** pagará el valor del contrato de la siguiente forma**: Primer Pago: 30%** El pago se realizará con la entrega de los siguientes documentos**: 1**. Acta firmada de acuerdo de confidencialidad e integridad de la información. **2.** Documento suscrito por el representante legal y gerente de proyecto que incluya el alcance, descripción de licenciamiento y/o módulos adquiridos y las fases del proyecto. **3.** Plan de trabajo que incluya en detalle el aprovechamiento adecuado los recursos técnicos de la solución que se va a implementar (instalación, implementación, uso y apropiación, pruebas, paso a producción, cronograma, etc) de acuerdo con los procesos internos de la Entidad. **4.** Diagrama de infraestructura de solución **5.** Diagrama de la integración de las soluciones. **Segundo Pago: 30% 1.** Acta de instalación y configuración en la cual se indique**: a)** Registro del procedimiento de instalación en ambiente pruebas o preproducción. **b)** Listas de tareas realizadas (instalación de software, parametrización y/o configuración de catálogo, de servicios de la Entidad). **c)** Evidencia técnica de los parámetros configurados en la nueva plataforma (catálogo de servicios, plantillas, notificaciones, roles, perfiles, archivos, integraciones, dashboard, reportes que incluya indicadoras de uso, con número de casos gestionados, usuarios activos, y tiempos de respuesta, encuestas de satisfacción, backlog de los casos, clasificación de casos por categoría y servicio. **2.** Casos de uso de pruebas realizadas con su respectivo resultado y documentación. **3.** Informe técnico de hitos, tanto de lo entrego, como de lo configurado. **4.** Acta de seguimiento de cada fase descrita en el plan de trabajo. **Tercer Pago 40% 1.**

Secretaría General Ext, 10703 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Cra 5 N° 15 – 80 Piso 7 Pbx 5878750 www.procuraduria.gov.co

Documentos de las configuraciones realizadas de todos los productos y/o módulos de la solución. **2.** Documentación de las integraciones, conectores o conexiones con otras apps requeridas para el funcionamiento de la solución. **3.** Ficha final y archivo de carga de la información (migración de configuraciones de anterior herramienta de gestión de casos, incluido el catálogo de servicios, tableros y demás). **4.** Documento de protocolos de pruebas de la funcionalidad instalada y rendimiento. **5.** Garantías**:** Certificado de garantía entregado por el fabricante y por el contratista**. 6.** Documento de soportes**:** Certificado de soporte que indique ANS con matriz de escalamiento y fechas de inicio del soporte y fecha final y canales de contacto con sus respectivos horarios de atención. **7.** Plan de capacitación y temas asociados al uso de la herramienta tanto para administradores, especialistas, usuario final. **8.** Mantenimiento**:** Documento del procedimiento que se ejecutará para la realización de los mantenimientos y actualizaciones de versiones. **9.** Manuales de uso especialista **10.** Acta de entrega final **11.** Informe de pruebas finales y garantía de corrección **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o documento en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando **EL CONTRATISTA** esté obligado a emitir factura electrónica. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO TERCERO**: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARAGRAFO CUARTO:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del informe de gestión contratistas expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. **PARAGARAFO QUINTO:** En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, **EL CONTRATISTA** deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la **PROCURADURIA** procederá a realizar el descuento respectivo. **PARAGARAFO SEXTO:** Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. **PARAGARAFO SEPTIMO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **PARAGARAFO OCTAVO:** EL CONTRATISTA debe observar en materia tributaria lo estipulado en el Pliego de Condiciones, documento que hace parte integral del presente contrato, que el proceso es objeto de obligaciones, por tanto, si es sujeto pasivo de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes**: * Impuesto de Valor Agregado IVA:** Acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta compra se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario). ***Impuesto de Timbre:** En virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, modificado de manera transitoria por el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, y en consonancia con el artículo 532 del mismo estatuto, una vez suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar el 0.5% del valor del contrato, antes de IVA (artículo 1.4.1.1.3. del D.U.R. 1625 de 2016), por concepto de impuesto de timbre, de acuerdo con las instrucciones que imparta la entidad. ***Retenciones de impuestos nacionales y locales:** Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del **CONTRATISTA**, éste estará sujeto a las siguientes deducciones**: • Retenciones a título de impuesto de renta:** Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores, régimen SIMPLE o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas. • **Retención de IVA:** Se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente. • **Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio:** Se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la presente contratación, considerando que los derechos se adquieren en Bogotá D.C., se aplicará las normas tributarias de esta ciudad. • **Estampillas Departamentales:** De acuerdo con las condiciones de la presente contratación no serán aplicables

Secretaría General Ext, 10703 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Cra 5 N° 15 – 80 Piso 7 Pbx 5878750 www.procuraduria.gov.co

estampillas. Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda actividad económica en la cual se enmarquen los conceptos facturados. Será aplicable el concepto emitido por la DIAN mediante oficio 95077 de 2006 que señala **"...** cuando en una factura se relacionan varios conceptos diferentes, cada uno se someterá a la tarifa de retención prevista en la ley, a menos que se trate de la prestación de servicios que involucran varios conceptos, evento en el que se debe establecer si los diferentes conceptos son identificables o no. Si son identificables a cada concepto se le aplica la tarifa de retención que le corresponda. Si no lo son, debe determinarse cuál de los conceptos predomina y se tomará una sola base de retención.**"** **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5°, las demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y el centro de datos que disponga la Entidad en Bogotá y sus alrededores. En todo caso tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA - SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación. **2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por **LA PROCURADURÍA** en el Pliego de Condiciones y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. **3)** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **5)** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **7)** Avisar oportunamente a **LA PROCURADURIA** de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **8)** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **9)** Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN". **10)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **11)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **12)** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **13)** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, **LA PROCURADURIA**, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **14)** Pagar el impuesto de timbre una vez el contrato haya sido aprobado por ambas partes en la plataforma Secop II y previo a la firma del acta de inicio del contrato. **15)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **16)** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de **El CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

Secretaría General Ext, 10703 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Cra 5 N° 15 – 80 Piso 7 Pbx 5878750 www.procuraduria.gov.co

17) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **18)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital para la ejecución del contrato. **19)** Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. **20)** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás. **21)** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. **22)** Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **23)** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el cumplimiento del objeto, **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, atendiendo para ello los requerimientos que en virtud del contrato le realice **LA PROCURADURIA** o la supervisión del contrato. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas así:**1)** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y requerimientos que, en desarrollo de este, le efectúe **LA PROCURADURIA**, de conformidad con lo previsto en el Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas las modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades de la suite ARANDA SOFTWARE. **3.** Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique la supervisión del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado. **4.** Prestar el servicio de soporte y actualización de los diferentes módulos que componen la suite ARANDA SOFTWARE ASMS, ADM, con la que contará la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo2 FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. **5.** Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la adquisición de la suscripción del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad de esta. **6.** Presentar los informes y reportes que le requiera la supervisión del contrato, referentes a las actividades programadas y ejecutadas durante la vigencia de la adquisición de la suscripción del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización. **7.** Prestar los servicios contratados con la debida diligencia y prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia que se requiera para la satisfacción de la necesidad que dio lugar a la contratación. **8.** Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas de servicios profesionales. **9.** Durante la etapa de transición hacia la nueva versión de la herramienta ARANDA ASMS, el proveedor debe asegurar que, a la fecha de finalización de la suscripción de la herramienta actual, se encontrará debidamente parametrizado, configurado y en uso de operación la gestión de Incidentes y requerimientos, así como haber realizado previamente la socialización de uso y apropiación de la herramienta a la Entidad como requisitos mínimos requeridos. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA: 1)** Mantener una comunicación permanente con **EL CONTRATISTA** para la atención de requerimientos del servicio**. 2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5)** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **6)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **7)** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **8)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **9)** Informar oportunamente al **CONTRATISTA** sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que **EL CONTRATISTA** pueda solucionarlos en forma oportuna. **10)** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **11)** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor**. 12)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **13)** Verificar el pago del impuesto de timbre realizado por **EL CONTRATISTA** previo a la suscripción del acta de inicio del contrato. **14)** Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato. **15)** Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **16)** Resolver

Secretaría General Ext, 10703 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Cra 5 N° 15 – 80 Piso 7 Pbx 5878750 www.procuraduria.gov.co

las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de LA PROCURADURÍA**. DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA PROCURADURÍA**. DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo al perfil establecido en el numeral 8.7 del pliego de condiciones. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se aplicará lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a LA PROCURADURÍA, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA –GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura**:**

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el plazo de la garantía (1 año) y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato incluido el plazo de la garantía de un (1) año y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURÍA.** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA QUINTA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de

Secretaría General Ext, 10703 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Cra 5 N° 15 – 80 Piso 7 Pbx 5878750 www.procuraduria.gov.co

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de este. **DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA,** para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de LA PROCURÁDURÍA**. DÉCIMA OCTAVA . SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa**. DÉCIMA NOVENA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes y una vez **LA PROCURADURIA** efectúe el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere la legalización, la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA** y el pago del impuesto de timbre en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional, modificado de manera transitoria por el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. VIGÉSIMA SEGUNDA. - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, (…)": se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación**: i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C

Proyectó: Guillermo Hernandez Riveros – Asesor Grupo de Contratación.
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vázquez – Coordinadora Grupo de Contratación

Secretaría General Ext, 10703 secretariageneral@procuraduria.gov.co
Cra 5 N° 15 – 80 Piso 7 Pbx 5878750 www.procuraduria.gov.co